

Bogotá D.C., Octubre 27 de 2011

Auto No. 3388

Por el cual se inicia trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-132915 del 21 de octubre de 2011, la señora Blanca Lilia Beltrán, en calidad de representante legal de INDUSTRIA COLOMBIANA FARMACÉUTICA ICOFARMA S. A., presentó solicitud de licencia ambiental para la importación del ingrediente activo FIPRONIL, para la formulación del producto de uso veterinario FIPROTECTION.

Que adjunto a la comunicación descrita, INDUSTRIA COLOMBIANA FARMACÉUTICA ICOFARMA S. A. presentó comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación, por valor de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/L, realizado el 10 de octubre de 2011, con número de referencia 151042011.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La producción de pesticidas y su importación en los siguientes casos:

(...)

b) Pesticidas o plaguicidas veterinarios, con excepción de aquellos de uso tópico para mascotas y los accesorios de uso externo tales como orejeras, collares, narigueras, etc.

(...)”

Que la solicitud presentada por el usuario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a conformar un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la cual aún no ha entrado en funcionamiento.

Que el artículo 23 de la “Transición” del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, dispuso que: *“el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará adelantando las funciones en materia de licencias, permisos y trámites ambientales, hasta cuando entre en funcionamiento la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*.

Que el Decreto 3574 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, dispuso que se incorporará el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y el artículo octavo del citado Decreto prevé que los empleados públicos del anterior Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continuarán ejerciendo sus funciones en la entidad a la cual serán incorporados.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para la importación del ingrediente activo FIPRONIL, para la formulación del producto de uso veterinario FIPROTECTION, presentada por INDUSTRIA COLOMBIANA FOARMACÉUTICA ICOFARMA S. A., representada legalmente por Blanca Lilia Beltrán, y domiciliada en la Carrera 21 No. 70 A 39, en la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Ministerio revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por INDUSTRIA COLOMBIANA FOARMACÉUTICA ICOFARMA S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Conformar con los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado, el expediente 5533.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de INDUSTRIA COLOMBIANA FOARMACÉUTICA ICOFARMA S. A., en la Carrera 21 No. 70 A 39 de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TÉLLEZ
Profesional Especializado

Expediente: LAM5533
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.